

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Resol. N° 079/06

N° 096 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 107/06 ADJUNTANDO DTO. PCIAL.  
N° 1030/06, QUE RATIFICA CONVENIO N° 10.936, SUSCRIPTO CON LAS  
EMPRESAS TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN SUR S.R.L. Y WIN-  
TERSHELL ENERGÍA S.A.

Entró en la Sesión 27/04/06

Girado a la Comisión P/R AP.  
N°:

Orden del día N°:

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 10.936 sobre tramitación y vigencia de reclamos mutuos y principios de solución, celebrado el día 14 de marzo de 2006, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las Empresas Total Austral S.A., Pan American Sur S.R.L. y Wintershall Energía S.A.; ratificado mediante Decreto provincial N° 1030/06.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

***DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2006.***

**RESOLUCIÓN N°**

**/06.-**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 289

12.04.06

HORA: 16:00

FIRMA:

1/5

FOLIO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

12.04.06

MESA DE ENTRADA

Nº 0916 Hs. 13:00 FIRMA:

NOTA Nº  
GOB.

107

USHUAIA, 07 ABR. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1030/06, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 10936, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR

A LA SEÑORA  
VICEPRESIDENTE 1º  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angelica GUZMAN  
S/D.-

Pase a Sección y conocido

Leg. ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidenta



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUALA, 17 MAR. 2006

VISTO el expediente N° 3998-ME/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Dn. Raúl Horacio BERRONE, y las Empresas Total Austral S.A., Pan American Sur S.R.L. y Wintersahlh Energía S.A.

Que el mencionado se suscribió el día catorce (14) de marzo de 2006 y se encuentra registrado bajo el N° 10936, siendo procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

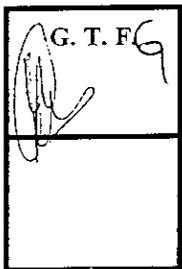
Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 10936, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Dn. Raúl Horacio BERRONE, y las Empresas Total Austral S.A., Pan American Sur S.R.L. y Wintersahlh Energía S.A., suscripto el día catorce (14) de marzo de 2006, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1030/06



  
Raúl Horacio BERRONE  
Ministro de Economía  
Hacienda y Finanzas

  
Hugo Omar COCCARO  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA DE REPRESENTACION OFICIAL DEL  
GOBIERNO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



*Gilberto E. Cascas*  
GILBERTO E. CASCAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.L. y T.

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LAS EMPRESAS TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN SUR S.R.L. Y WINTERSHALL ENERGIA S.A.**

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, D. RAUL HORACIO BERRONE, con suficientes poderes para ello en razón de la materia de la que trata el presente y los arts. 9, 10 inc. 2º) y ccds. de la Ley Provincial N° 617, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra, las empresas TOTAL AUSTRAL S.A., representada en este acto por el Sr. JOSEPH MARIE GILBERT CASTAING, DNI N° 92.905.847, en su carácter de apoderado y con suficientes poderes para ello conforme surge del poder que se acompaña; PAN AMERICAN SUR S.R.L., representada en este acto por el Sr. MARCELO HORACIO BOMBICINI, DNI N° 17.634.759, en su carácter de apoderado con suficientes poderes para ello conforme surge del poder que se acompaña, y WINTERSHALL ENERGIA S.A., representada en este acto por el Sr. GERHARD MAXIMILIAN HAASE, DNI N° 93.780.271, en su carácter de apoderado y con suficientes poderes para ello conforme surge del poder que se acompaña, en adelante LAS COMPAÑIAS, se celebra el presente acuerdo, sometido a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan, y a la ratificación de Señor Gobernador de la Provincia.

**CLAUSULA PRIMERA:** Ambas partes reconocen la tramitación y vigencia de reclamos mutuos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Ambas partes acuerdan dar principio de solución a las controversias existentes y relativas a los tributos mencionados mediante un acuerdo que deberá celebrarse en un plazo que no podrá exceder de 120 días corridos a partir de la suscripción del presente, renovables por un plazo adicional en caso de corresponder.

**CLAUSULA TERCERA:** Ambas partes manifiestan que el presente no importa fijar posiciones, ni desistir de reclamos tributarios, acciones o recursos administrativos o judiciales, ni de derechos emergentes de sentencias firmes basadas en autoridad de cosa juzgada. Mientras corra el plazo fijado en la cláusula anterior la Provincia suspenderá los trámites de los Expedientes administrativos y no iniciará o impulsará acciones de cobro o medidas cautelares relacionadas con los reclamos detallados en el Anexo a este acuerdo, los que continuarán según su estado en caso de no alcanzarse el acuerdo o no prorrogarse el presente. Asimismo durante la vigencia de este acuerdo y/o su prórroga la Provincia no interrumpirá la entrega a las COMPAÑIAS de los certificados de cumplimiento fiscal necesarios para la obtención de los certificados de origen.

**CLAUSULA CUARTA:** Las COMPAÑIAS, sin reconocer hecho ni derecho alguno, aceptan el establecimiento de un pago a cuenta del monto global del Acuerdo, por un monto de \$15.000.000,- (pesos quince millones), pago que se realizará el día inmediato posterior a la ratificación del presente por el Sr. Gobernador y tendrá la imputación que las partes convengan en dicho Acuerdo. Dicho pago será deducible del saldo del tributo o tributos correspondientes. En caso de no llegarse a un acuerdo, o de llegarse a acuerdos parciales que no insuman la totalidad del pago a cuenta, cada una de las COMPAÑIAS podrá imputar el saldo no imputado que le corresponda al pago de regalías o tributos, a su elección.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente Convenio tiene por objeto los expedientes específicamente enunciados y las circunstancias de hecho y de derecho que en cada caso se han examinado, y por lo tanto lo que en su consecuencia se acuerde no constituirá un precedente ni un reconocimiento de derechos a ningún efecto que exceda el marco de aplicación de las cuestiones debatidas. Ambas partes formulan reserva de derecho de aplicar criterios o conclusiones diferentes en otros casos.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA DE REPRESENTACION OFICIAL DEL  
GOBIERNO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 17 MAR. 2006  
BAJO N° ..... 10936



*Gilberto E. Cascas*  
GILBERTO E. CASCAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.L. y T.

**CLAUSULA SEXTA:** Si bien es intención de las partes la resolución de la totalidad de las cuestiones pendientes, ellas podrán celebrar acuerdos parciales referidos a una parte de los reclamos detallados en Anexo, y concluirá con la resolución definitiva de los mismos o la toma de posiciones respecto de aquellos en los que no se hubiera arribado a acuerdo alguno.

Dichos acuerdos se considerarán perfeccionados previa intervención de los organismos provinciales que correspondan, según el caso, debiendo dejarse mención de ello en los respectivos textos que al efecto se elaboren.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Una vez vencido el plazo prefijado supra o las eventuales prórrogas, notificada fehacientemente cada parte de ello, continuarán las cuestiones irresueltas según su estado. En tal caso, el pago a cuenta realizado según la CLAUSULA CUARTA será imputado al pago de regalías o tributos a elección de las COMPAÑIAS.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia; la empresa TOTAL AUSTRAL S.A. en Belgrano 801, Río Grande; la empresa PAN AMERICAN SUR S.R.L. en O'Higgins 194, Río Grande; la empresa WINTERSHALL ENERGIA S.A. en Belgrano 801, Río Grande, donde serán válidas todas las notificaciones relativas al presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA:** En todo lo relativo al presente Convenio las partes se someten a las leyes de la República Argentina. El presente Convenio y el Acuerdo o los Acuerdos a que se arrije, en su caso, no se encuentran alcanzados por el impuesto de sellos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de marzo de 2006, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a cada una de las partes.

*Roberto H. Merloni*  
Roberto H. Merloni

*Gerhard Haase*  
Wintershall Energía S.A.  
Dr. GERHARD HAASE  
APODERADO

*Metalo Bombicini*  
Metalo Bombicini  
Pan American Sur S.R.L.

*Gilberto E. Cascas*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA DE REPRESENTACION OFICIAL DEL  
GOBIERNO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 17 MAR. 2006  
BAJO N° 10936



*G. E. Casas*  
GILBERTO E. CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.L. y T.

**ANEXO CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LAS EMPRESAS TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN SUR S.R.L. Y WINTERSHALL ENERGIA S.A.**

1.- Expediente Nos. 1279/95 s/ Determinación Impositiva por Impuesto sobre los Ingresos Brutos, período marzo/91 a diciembre/92, Expediente Nos. 3216/00 s/ Determinación Impositiva por Impuesto sobre los Ingresos Brutos, período enero/93 a enero/94, Expediente 5122/97 s/ Recurso de Reconsideración c/ Resoluciones DGR 127,128,129 y Expediente 4401/00 s/ Recurso de Apelación c/ Resolución DGR 12/2000.

2.- Expedientes Nos. 05920/2003, 05921/2003, 05922/2003, 06006/2003, 9406/2002, 9407/2002, 09405/2002 y 04676/97 s/ Determinación Impositiva por Impuesto de sellos sobre el Acta Acuerdo de Reconversión del Contrato N° 19.944, celebrada el 23 de noviembre de 1993, y sobre el Contrato de Compraventa de Gas, celebrado con motivo del Acta Acuerdo de Reconversión del Contrato N° 19.944 formalizado el 23 de noviembre de 1993, entre YPF S.A. y TOTAL AUSTRAL S.A., BRIDAS AUSTRAL S.A. (hoy PANAMERICAN SUR S.R.L.) y DEMINEX ARGENTINA S.A. (hoy WINTERSHALL ENERGIA S.A.).

3.- Expedientes Nos. 10163/2003, 10166/2003, 06695/2002, y 06558/98, s/ Determinación Impositiva por Impuesto de Sellos s/ Contrato de compraventa de propano-butano celebrado el 18 de marzo de 1998, entre Consorcio TOTAL AUSTRAL S.A., AMBAS SUR S.R.L., DEMINEX ARGENTINA S.A. y EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO y Acción Contencioso - Administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia.

*Paul H. Mellobe*  
PAUL H. MELLOBE

*Gerhard Haase*  
Wintershall Energía S.A.  
Dr. GERHARD HAASE  
APODERADO

*M. F.*

*J. Castaing*  
J. CASTAING TOPIVA AUMENTA

*E. Gale*